



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE



LA ASOCIACIÓN CIVIL CASTILLO DE CHANCAY Y
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

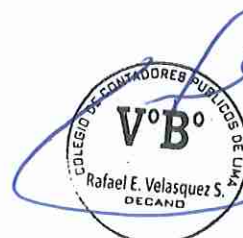
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN CIVIL CASTILLO DE CHANCAY**, con RUC N°20601172420, con domicilio legal en Calle José Gonzales Nro. 555, distrito de Miraflores departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N°13608772 del registro de personas jurídicas y, debidamente representado para estos efectos por su **VICE PRESIDENTE, Sr. Juan Francisco Barreto Podesta** identificado con **DNI N° 41648070**, con poderes inscritos en el asiento a000s02 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominara **"LA ASOCIACIÓN"**; y del otro lado **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, inscrito en la partida electrónica N° 01796283 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Domicilio del Colegio de Contadores José Díaz 384 urbanización Santa Beatriz Cercado Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **DECANO, Sr. Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N° 0781951, con poderes inscritos en el asiento A00014 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"**.

Las partes intervinientes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas EXPONEN, que el presente convenio se firmará en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ASOCIACIÓN CIVIL CASTILLO DE CHANCAY, es una asociación civil sin fines de lucro debidamente acreditada por el Ministerio de Cultura, cuyo objeto social principal es dedicarse a distintas actividades culturales, científicas, artísticas y otras compatibles con éstas, así como el manejo de museos y exhibición de piezas de valor histórico y cultural, conservación de lugares y edificios históricos, difusión y promoción de actividades de recreación cultural y presentaciones artísticas y folklóricas costumbristas. Sus actividades son realizadas dentro de las instalaciones del denominado **"Castillo de Chancay"**, sito en Pasaje Madre Selva N°184 Distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA, es una institución de derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.





SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Demás pertinentes.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene por objeto que **LA ASOCIACIÓN** otorgue tarifas reducidas en el ingreso a sus instalaciones a los miembros de la orden y colaboradores de **EL COLEGIO**, incluyendo a sus familiares directos debidamente **ACREDITADOS**.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

El compromiso de las partes es el siguiente:

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- Ofrecer tarifas especiales en el costo del ingreso (Reducidas al 50%), a los miembros de la orden y colaboradores de **EL COLEGIO**, también a sus familiares directos debidamente **ACREDITADOS** que asistan a sus instalaciones que incluye la visita guiada.
- Este beneficio, no incluye los demás servicios brindados dentro de las instalaciones del Castillo de Chancay, como piscina, hotel, restaurantes, etc., toda vez que queda entendido que tales servicios son ofertados por diversos concesionarios ajenos al presente convenio.
- Se designa como coordinadora a Sadith Figueroa Jimenez. Jefe del Área Comercial tel. #944574092 – #964169415, correo corporativo: reservas@castillodechancay.com

EL COLEGIO se compromete a:

- Instruir a sus agremiados de que, para hacer uso de este beneficio, el usuario deberá presentar su credencial que lo acredite como miembro activo de **EL COLEGIO**; caso contrario, deberá de contar con un documento de presentación emitido por **EL COLEGIO**, en cual se señale el nombre de él o las personas que deseen acceder a este beneficio.
- Se designa como coordinador al CPC Jorge Mario Chunga, tel. #996169826 y correo corporativo: jchunga@ccplima.org.pe
- Difundir en forma permanente a través de su página web, correos y redes sociales el presente convenio.



QUINTA: FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no debe de interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera entre las partes; no generara ningún egreso para ambas instituciones, en consecuencia, el presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo y de la comunidad. Nada de lo que aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las entidades firmantes de establecer vínculos similares con otras instituciones.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29733 (LPDP)

EL COLEGIO y LA ASOCIACIÓN, declaran que los datos personales que se proporcionan entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733-Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su suscripción por un plazo de dos (02) años. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento, por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con 30 días de anticipación o, de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, será establecido o resuelto en forma directa por ambas partes, teniéndose en cuenta los postulados señalados en la primera y segunda cláusula del presente instrumento y el nivel de la orden que ambas entidades representan.



En señal de conformidad, las partes firman el documento que se expide por duplicado, en Lima, a los 14 días de junio del 2022.

ASOCIACIÓN CIVIL CASTILLO DE CHANCAY

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

JUAN FRANCISCO BARRETO PODESTA
VICE PRESIDENTE

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
DECANO